

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, llamamiento en garantía presentado por VICTOR MANUEL CUADRADO, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 4 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Realizado el estudio de admisibilidad del presente llamamiento en garantía, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

Debe acreditar que remitió por medios electrónicos, copia del llamamiento y de sus anexos al llamado en garantía, así como del escrito de subsanación, cuando sea presentado.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión del llamamiento en garantía

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por VICTOR MANUEL CUADRADO, a través de apoderado judicial, contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **7 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. **91**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO